

SUPUESTO PRÁCTICO G1

Don Joaquín Pérez se presenta el día 12 de octubre de 2020 en una oficina de un Organismo Autónomo de Recaudación. Exhibe una carta de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de un Ayuntamiento de menos de 21.000 habitantes a su nombre, correspondiente al ejercicio 2020. Dicho Ayuntamiento tiene delegada la gestión tributaria y recaudatoria en el organismo de recaudación. La carta de pago se le ha notificado conjuntamente con una liquidación tributaria por comparecencia en sede electrónica a través del certificado digital de Don Joaquín Pérez con fecha 1 de septiembre de 2020 pero no ha recibido aviso en su dirección de correo electrónico. Exhibe también un escrito con sello de registro de entrada del organismo por el que interpone recurso de alzada frente a dicha liquidación con fecha 2 de octubre de 2020 siendo el día 1 de octubre día inhábil por ser fiesta local.

El recurso de alzada se basa en que no es propietario del inmueble, sino que únicamente es titular de un derecho de arrendamiento sobre el mismo constituido con fecha 19 de febrero de 2019 y por lo tanto no le corresponde pagarlo. Asimismo, dice que la carta de pago está mal porque el cálculo es erróneo. El funcionario examina la carta de pago aportada por Joaquín Pérez, que se halla dañada y únicamente contiene los siguientes datos:

CONCEPTO	IMPORTES
VALOR DEL SUELO	10.000
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	40.000
Tipo de Gravamen	1%
Cuota íntegra	500

El funcionario consulta la carta de pago en la aplicación informática y comprueba que dicha carta de pago ha sido abonada. Don Joaquín Pérez, dice que no él no ha abonado nada y que no quiere que nadie la pague, que lo que quiere es que se anule por el recurso que ha puesto. Que la Administración no debió aceptar el pago dado que él no lo había consentido.

Dice que seguramente la haya pagado Pilar Gómez que es su hermana política. Le pide al funcionario que le diga qué deudas tiene Pilar Gómez para pagarle una cantidad similar y así “quedar en paz”. El funcionario duda si darle los datos o no. Don Joaquín Pérez le dice que tiene que dárselos porque, además, se los han dado a Pilar Gómez para que realizase el pago y que a él también tienen que dárselo. Le pide al funcionario que se identifique y le dice que como no se los dé, va a poner una reclamación.

SE PIDE:

1.- ¿Es válida la notificación realizada a Don Joaquín Pérez por comparecencia en sede electrónica con su certificado digital?

- No, porque es una persona física.
- Sí.
- No.
- No, porque no ha señalado ese medio de notificación como preferente.

2.- ¿Es el recurso de alzada interpuesto por Don Joaquín Pérez el procedente?

- a) Sí
- b) No, el procedente es el recurso potestativo de reposición y, en su caso, posterior recurso contencioso administrativo, o bien directamente recurso contencioso administrativo.
- c) No, el procedente es el recurso de reposición y, en su caso, posterior recurso contencioso administrativo.
- d) No, el procedente es el recurso contencioso administrativo.

3.- En el caso de que el recurso de alzada interpuesto no fuese el procedente, ¿debería tramitarlo la administración?

- a) No.
- b) No, debe requerirle señalándole el recurso procedente abriéndole de nuevo el plazo de interposición.
- c) Sí, debe tramitarlo si se deduce su verdadero carácter.
- d) Sí, debe tramitarlo en todo caso.

4.- ¿Está interpuesto en plazo el recurso presentado por el contribuyente?

- a) No.
- b) Sí.
- c) Sí, porque es frente a un acto presunto.
- d) No, porque debió presentarlo por sede electrónica.

5.- ¿En el caso de que la Administración no resolviese el recurso interpuesto por Don Joaquín Pérez en plazo, tendría la Administración todavía la obligación de resolverlo?

- a) No.
- b) Sí.
- c) No, pero el contribuyente podría acudir a la vía contencioso administrativa.
- d) No, pero el contribuyente podría presentar un recurso extraordinario de revisión.

6.- ¿Podría Joaquín Pérez como titular de un derecho de arrendamiento ser sujeto pasivo del impuesto?

- a) No, porque el derecho de arrendamiento es un negocio jurídico realizado por Don Joaquín Pérez con el usufructuario que no vincula a la Administración.
- b) Sí.
- c) No.
- d) No puede ser sujeto pasivo, pero sí obligado tributario por el negocio jurídico que han realizado.

7.- ¿Podría Joaquín Pérez como titular de un derecho de arrendamiento ser titular catastral?

- a) No, porque el derecho de arrendamiento es un negocio jurídico realizado por Don Joaquín Pérez con el propietario que no vincula a la Administración, pero sí sería el obligado tributario.
- b) No.
- c) Sí, si así se establece en el derecho de arrendamiento.
- d) No puede titular catastral pero sí sujeto pasivo.

8.- La liquidación y la carta de pago ¿debió ser emitida a nombre de Don Joaquín Pérez?

- a) Sí, pero no por el total de la deuda.
- b) No.
- c) Sí.
- d) Sí si constaba en la escritura.

9.- ¿Es correcta la cuota de la carta de pago remitida con la liquidación?

- a) Sí, es correcta.
- b) No, la cuota correcta serían 400,00 euros.
- c) No, la cuota correcta serían 100,00 euros.
- d) Todas las respuestas anteriores son incorrectas.

10.- ¿Debe el funcionario dar a Don Joaquín Pérez los datos de las deudas de Pilar Gómez?

- a) Sí.
- b) No.
- c) No hasta que ponga la reclamación.
- d) Sí si paga alguna de ellas.

11.- ¿Debe el funcionario identificarse?

- a) Sí.
- b) No.
- c) Sí, una vez que el Don Joaquín Pérez haya puesto la reclamación.
- d) No, sin perjuicio de que en la reclamación haya de hacer una diligencia en la que haga constar su identidad.

12.- ¿Suponiendo que el pago no lo haya hecho el propietario, debió la Administración aceptar el pago realizado por un tercero de la liquidación notificada a Don Joaquín Pérez?

- a) No.
- b) Sí.
- c) No, salvo que constase el consentimiento expreso de Don Joaquín Pérez.
- d) No, salvo que constase el consentimiento expreso del propietario.